



DECRETO N°

03962

Padre Las Casas,

29 DIC. 2014

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 3.- Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
- 5.- La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 03902 de fecha 19-12-2014 que designa subrogancia del Alcalde en ausencia del titular.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
- 10.- El Decreto Alcaldicio N° 860 de fecha 08 de septiembre de 2014, que nombra en el cargo de Director de Desarrollo Comunitario a don Juan Francisco Reyes Salgado.
- 11.- El Decreto Alcaldicio N° 4120 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba el presupuesto Municipal año 2014, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
- 12.- El Decreto Alcaldicio N° 4121 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2014.
- 13.- El Decreto Alcaldicio N° 4122 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba los Programas Sociales, del Presupuesto Municipal año 2014.
- 14.- El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Extraordinaria n° 35 de fecha 19 de Diciembre de 2014, que aprueba otorgar una subvención municipal extraordinaria a la Comunidad Indígena Juan Necul, Rut N° 75.099.300-1, Personalidad Jurídica n° 1051 de fecha 12 de Noviembre de 1998 al proyecto denominado "Adquisición de insumos para semilleros de papas asociativos" por un valor total de \$1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos), los que serán distribuidos de acuerdo a lo solicitado en el proyecto.
- 15.- El Decreto Alcaldicio N° 3926 de fecha 23-12-2014 que aprueba el Convenio de subvención a favor de la Comunidad Indígena Juan Necul, por un monto de \$ 1.200.000.-
- 16.- El Convenio sobre subvenciones, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la Comunidad Indígena Juan Necul de fecha 22 de Diciembre de 2014, Rut N° 75.099.300-1.
- 17.- Lo dispuesto en el art. 5 letra g) y art. 65 letra g) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 18.- Lo dispuesto en el art. 9 Título II y Art. 15 Título III de la Ordenanza sobre Otorgamiento de Subvenciones Municipales referente a disponibilidad presupuestaria.
- 19.- Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 20.- La Resolución N° 759 de fecha 23 de Diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República sobre Rendiciones de Cuentas.
- 21.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que debido a un error de digitación, en el punto primero del Convenio de Subvención Municipal Extraordinaria No Concursable que acompaña al Decreto Alcaldicio Nº 3926 de fecha 23/12/2014, en el cual se indica de manera errónea el destino de los recursos obtenidos a través de Subvención Municipal Extraordinaria.
- 2.- Que, considerando el error de digitación presentado en el punto anterior, la Municipalidad de Padre las Casas y la organización en comento han procedido a suscribir un nuevo Convenio de Subvención Municipal Extraordinario No Concursable con fecha 29 de Diciembre de 2014.
- 3.- Que, no obstante lo estipulado en el Decreto, no existe inconveniente legal en otorgar la subvención a la Institución, según la razón social que figura en sus antecedentes oficiales.
- 4.- Que, para tal fin, resulta necesario rectificar el Convenio de Subvención Municipal Extraordinaria No Concursable que acompaña al Decreto Alcaldicio Nº 3926 de fecha 23/12/2014, en cuanto al destino de los recursos obtenidos a través de Subvención Municipal Extraordinaria.

**DECRETO:**

- 1.- **DEJESE SIN EFECTO**, el Convenio de Subvención Municipal Extraordinaria No Concursable de fecha 22 de Diciembre de 2014 que acompaña al Decreto Alcaldicio Nº 3926 de fecha 23/12/2014
- 2.- **APRUEBASE** el convenio denominado "Convenio Subvención Municipal Extraordinario No Concursable" de fecha 29 de Diciembre de 2014 suscrito por la Municipalidad de Padre las Casas y la Persona Jurídica Comunidad Indígena Juan Necul, Rut nº 75.099.300-1, representada por Don Damiana Barrales Quiñelef, f
- 3.- **OTÓRGASE** una subvención en dinero a la Comunidad Indígena Juan Necul, Rut Nº 75.099.300-1, por un monto total de \$ 1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos)
- 4.- **IMPÚTESE**, el gasto que origine el otorgamiento de la Subvención extraordinaria objeto del presente Decreto, al Item 24.01.999-04 de "Otras Transferencias al sector privado", del Presupuesto Municipal vigente.
- 5.- **RINDASE** cuenta de la inversión de fondos señalados en el nº1 precedente según lo exige la Resolución Nº 759 de fecha 23 de Diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República sobre Rendiciones de Cuentas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
*[Handwritten Signature]*  
MUNICIPALIDAD  
SECRETARIO  
MUNICIPAL  
PADRE LAS CASAS  
MUNICIPALIDAD  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD  
SECRETARIO MUNICIPAL  
PADRE LAS CASAS

  
*[Handwritten Signature]*  
MUNICIPALIDAD  
ALCALDIA  
PADRE LAS CASAS  
MUNICIPALIDAD  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD  
ALCALDE (S)  
PADRE LAS CASAS

*hm*  
JFRS/LGC/RPR/JFRS/DMC/dmc.-

**Distribución:**

- Institución Beneficiaria /
- Adm. Y Finanzas /
- Of. Organizaciones Comunitarias /
- Archivo ✓

21 2004



**CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL EXTRAORDINARIA NO CONCURSABLE**

En Padre Las Casas, con fecha 29 de Diciembre de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde (S) Don **JUAN FRANCISCO REYES SALGADO**, Ingeniero Civil en Industrias, Cédula Nacional de Identidad N° 75.099.300-1, ambos con domicilio en Padre Las Casas, en adelante "la Municipalidad" y la Comunidad Indígena Juan Necul, Rut N° 75.099.300-1, Personalidad Jurídica otorgada por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena N° 1051 de fecha 12-11-1998, representada por su Presidente Don Damiana Barrales Quiñelef, Cédula Nacional de Identidad N° 75.099.300-1, con domicilio en C. en adelante la organización, viene a suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Que, la Comunidad Indígena Juan Necul solicita a la Municipalidad de Padre las Casas subvención municipal extraordinaria para la compra de insumos para semilleros de papas asociativas.

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Padre las Casas entregará a la Comunidad Indígena Juan Necul, la cantidad de \$1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos), gastos presentados en el punto anterior.

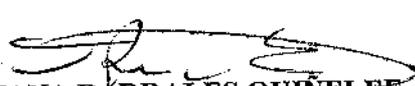
**TERCERO:** La Comunidad Indígena Juan Necul, estará obligada a rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Padre las Casas con presentación de facturas en original o boletas, hoja resumen de los gastos, antecedentes de las personas que acrediten la recepción del servicio y evidencia fotográfica que demuestre la ejecución completa del proyecto, dirigida a la Dirección de Control, ingresado por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, en forma mensual. El tiempo de ejecución: Hasta el 31 de Diciembre del 2014. En cuanto a la modalidad de la entrega de los dineros se entregará al contado y en 1 cuota. Para todos los efectos legales se entenderá como Gastos del proyecto, aquellos que la Organización presentó en su Proyecto o carta de solicitud adjunto al presente Decreto. Si el Municipio hubiere realizado modificaciones al contenido de la solicitud, prevalecerá la modificación.

**CUARTO:** La confección de la rendición de cuentas será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta la municipalidad.

**QUINTO:** Mientras la organización mantenga fondos por rendir, no podrá solicitar subvención municipal o postular a fondos similares a este.

**SEXTO:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.

**SEPTIMO:** La personería para el acto de Don Juan Francisco Reyes Salgado en representación de la Municipalidad de Padre las Casas, lo que consta en el Decreto Alcaldicio N° 3902 de fecha 19 de Diciembre de 2014, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia del Alcalde titular.

  
**DAMIANA BARRALES QUIÑELEF**  
**PRESIDENTE**



  
**JUAN FRANCISCO REYES SALGADO**  
**ALCALDE (S)**